CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-PS-SG-MM-001-2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAICAO Y TRANSPORTES CARVAJAL S.A.S.

Entre los suscritos, **Miguel Felipe Aragón González, varón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.124.006.200** expedida en Maicao, La Guajira, actuando en calidad de alcalde del **Municipio de Maicao, La Guajira,** como consta en Acta de posesión No. 01 de fecha 29 de Diciembre ante el Notario Único del Círculo de Maicao y en consecuencia como su representante legal de conformidad con lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará El Municipio o El Contratante, por una parte; y por la otra, **Transportes Carvajal S.A.S. identificada con NIT 900.005.005-4 representada legalmente por Reinaldo Enrique Carvajal Riveira, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.007.414,** quien para los efectos del presente acto se denominará **El Contratista**, hemos convenido en celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios**, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de Maicao, realizó estudio previo de necesidad y conveniencia para justificar una contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto consistió en contratar la ***"Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y de carga, para el desplazamiento de servidores y funcionarios públicos de las distintas áreas, secretarías y demás dependencias de la entidad, en el ejercicio de las labores de la administración municipal de Maicao, La Guajira".***

Que mediante Resolución No. 410 del veinticuatro (24) de junio de 2026 se dio apertura al proceso Licitación Pública No. LP-PS-SG-MM-001-2026, con el fin de seleccionar al contratista que suministre la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones: *"Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y de carga, para el desplazamiento de servidores y funcionarios públicos de las distintas áreas, secretarías y demás dependencias de la entidad, en el ejercicio de las labores de la administración municipal de Maicao, La Guajira".*

Que la Oferta presentada por el Proponente **Transportes Carvajal S.A.S. identificada con NIT 900.005.005-4 representada legalmente por Reinaldo Enrique Carvajal Riveira, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.007.414,** resultó ser la adjudicataria del proceso de selección **Licitación Pública No. LP-PS-SG-MM-001-2026**, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del citado proceso de selección.

Que por medio de Resolución No. 511 del 29 de julio de 2026, la Entidad Estatal contratante adjudicó el proceso de selección al oferente **Transportes Carvajal S.A.S. identificada con NIT 900.005.005-4 representada legalmente por Reinaldo Enrique Carvajal Riveira, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.007.414,** ordenando la celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios.

Que, con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 356 de 1994, el Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. Objeto: **Prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial de pasajeros y de carga, para el desplazamiento de servidores y funcionarios públicos de las distintas áreas, secretarías y demás dependencias de la entidad, en el ejercicio de las labores de la administración municipal de Maicao, La Guajira.**

Cláusula Segunda. Valor: El valor del contrato será de **Mil Cuatrocientos Sesenta Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos ($1.460.393.397,00) Moneda Corriente, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos,** amparados por recursos de la presente vigencia fiscal 2026 a través del Certificado de Disponibilidad No. 2601230001 del 23 de enero de 2026, 2605110003 del 11 de mayo de 2026 y 2604150002 del 15 de abril de 2026.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

Cláusula Tercera. Forma de Pago: El municipio de Maicao, La Guajira, efectuará el pago del presente contrato así: El valor del presente contrato se pagará en mensualidades vencidas, o proporcional al número de días de ejecución, con corte al 30 de cada mes, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura respectiva, acompañadas de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedidas por el Supervisor del Contrato, previa verificación de los pagos referentes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, y demás normas que regulan la materia.

El supervisor deberá autorizar el pago, a dicha autorización, deberá adjuntarse la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por el Municipio de Maicao. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo.
Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Cuenta de cobro o Factura de venta, Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas) en los formatos señalados por el contratante. Para efectuar el último pago, será necesario suscribir el acta de liquidación.

El contratista declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto.

Si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término de treinta (30) días calendarios para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Por medio del contrato El contratista aceptara someterse a los procedimientos establecidos por la Administración Municipal.

Parágrafo Primero. Los gastos de entrega y/o desplazamiento que se causen por la ejecución del contrato, así como también las variaciones de precio si a ello hubiese lugar, deben estar incluidos dentro del valor total del contrato, por tanto, La Entidad no asume costos adicionales.

Parágrafo Segundo. La Entidad no puede contraer con el Contratista obligación alguna respecto a salarios, prestaciones sociales y/o indemnizaciones de carácter laboral que correspondan al personal que esté vinculado a sus labores para dar cumplimiento al contrato.

Parágrafo Tercero. El pago se realizará en la entidad bancaria, cuenta de ahorros o corriente indicada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo Cuarto. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el Municipio de Maicao realizará las retenciones a que haya lugar.

Parágrafo Quinto. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y Retenciones en la Fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza del mismo establecida en el RUT: Persona Natural o Persona Jurídica de conformidad con el régimen que le resulte aplicable.

Parágrafo Sexto. El contratista debe aceptar los procedimientos administrativos que determine La Administración Municipal para la ejecución del contrato y Cambiar los servicios, en un término no mayor a 24 horas siguientes a su devolución, cuando no esté siendo prestado en óptimas condiciones.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 - Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

Parágrafo Séptimo. Implementar los controles que consideren necesarios a fin de garantizar que los servicios se presten de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico. Consecuente con lo anterior el contratista por ser responsable de esta operación, asumirá todas las consecuencias que surjan del control inadecuado, inclusive los costos y gastos que se deriven del mismo.

Parágrafo Octavo. Condición Suspensiva de Pago. El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

Cláusula Cuarta. Obligaciones de las Partes:

Obligaciones del Municipio:

1. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el Contratista.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Suscribir conjuntamente con el Contratista las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
6. Ejercer la supervisión del contrato con el fin de la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones, y las normatividades aplicables de acuerdo al objeto contractual.
7. Verificación del cumplimiento de obligaciones del Contratista sobre el Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones, así como el SG-SST, respecto las normas aplicables ambientales y de Salud y Seguridad en el Trabajo, relacionada con la ejecución contractual.
8. Respecto al cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", y Resolución 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", se verificará la afiliación a riesgos profesionales y la disposición de condiciones y prácticas seguras, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias de entrega que aplique.
9. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del Contratista.
10. Liquidar el contrato.
11. Las demás que se consideren pertinentes conforme al objeto del contrato

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
2. Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.
3. Allegar a la Entidad, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del contrato, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el contrato que llegare a celebrarse.
4. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
5. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios.
6. Rendir informe de las actividades desarrolladas en cada período de ejecución.
7. Cumplir con el pago de la seguridad social, pensiones y aportes parafiscales a que hubiere lugar.
8. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

9. Constituir la garantía única de cumplimiento estipulada contractualmente y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato.
10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del contrato.
12. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes, por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.

Obligaciones Específicas del Contratista:

El Contratista, en ejecución del objeto del presente proceso, se comprometerá de manera específica además de las obligaciones establecidas en la minuta del contrato a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la Licitación Pública, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública, los documentos y requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte del municipio.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
9. Disponer del personal mínimo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato.
10. El personal asignado al contrato, debe observar un trato cordial y respetuoso hacia los funcionarios del municipio.
11. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal asignado a cada vehículo.
12. Pagar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales.
13. Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
14. Prestar el servicio integral de transporte público especial acatando las disposiciones legales vigentes a través de vehículos que cumplan con las especificaciones indicadas por el municipio, utilizando conductores disponibles por el contratista, de acuerdo con las necesidades de los servidores de las distintas dependencias de la administración, esto es Secretarías de despacho y otras dependencias, con el objeto de poder desplazarse sin ningún inconveniente al momento de ejecutar sus labores de acuerdo a las necesidades requeridas por la entidad territorial, con una disponibilidad de veinticuatro horas los siete días de la semana.
15. Prestar el servicio de carga, cumpliendo las disposiciones vigentes sobre la materia, disponiendo vehículos y conductores a disposición del municipio en el momento que se requiera.
16. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

Obligaciones en Materia de Anticorrupción y Transparencia

El(la) contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el Principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de El Municipio de Maicao (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir en las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
3. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular por parte de algún miembro de su personal, este deberá ser retirado de manera inmediata, y el contratista deberá presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
4. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

Cláusula Sexta. Multas: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los Supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del Contratista, y como apremio para que las atienda oportunamente, El Contratista pagará a favor de El Municipio multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula Séptima. Cláusula Penal Pecuniaria: Si El Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a El Municipio hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Cláusula Octava. Inhabilidades e Incompatibilidades: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

Parágrafo Primero. Si llegara a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte de El Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de El Municipio a través de la supervisión y si ello no fuere posible El Contratista renunciará a su ejecución.

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, El Contratista deberá informar a El Municipio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por El Contratista o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

Cláusula Novena. Indemnidad: El Contratista, mantendrá indemne a El Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra El Municipio por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de El Contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a El Municipio y de El Contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen a El Municipio, sin que la responsabilidad de El Contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que El Municipio en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral El Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de El Municipio éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos que El Municipio incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera El Contratista, El Municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude El Contratista.

Cláusula Décima. Gastos e Impuestos: Serán por cuenta de El Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Cláusula Décima Primera. Solución Directa de Controversias Contractuales: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Cláusula Décima Segunda. Cesión y Subcontratos: El Contratista, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de El Municipio pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

Cláusula Décima Tercera. De la Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y Caducidad: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Décima Cuarta. Causales de Terminación: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a El Municipio. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d. Unilateralmente por incumplimiento del contratista.

Parágrafo: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

Cláusula Décima Quinta. Exclusión de Relación Laboral: Teniendo en cuenta que El Contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente a El Municipio, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre El Municipio y El Contratista o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del Contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

Cláusula Décima Sexta. Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a El Municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a El Municipio por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula Décima Séptima. Seguridad de la Información y Confidencialidad: El Contratista se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por El Municipio y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato

Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 - Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

Parágrafo: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

Cláusula Décima Octava. Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Cláusula Décima Novena. Documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a. El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por El Municipio en desarrollo del proceso. b. La propuesta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c. Las instrucciones escritas al Contratista para la ejecución de los trabajos. d. Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

Cláusula Vigésima. Perfeccionamiento y Ejecución: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su ejecución requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte del Contratista y la aprobación de la misma por parte de El Municipio.

Parágrafo: El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

Cláusula Vigésima Segunda. Suspensión: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del Contratista.

Parágrafo: En caso de suspensión el Contratista se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

Cláusula Vigésima Tercera. Régimen Legal: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Cláusula Vigésima Cuarta. Garantías: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 del 2015, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre, el Municipio considera pertinente determinar los riesgos que pueden cubrirse mediante garantía por ello El Contratista se deberá constituir a favor del Municipio, una Garantía Única expedida a través de cualquiera de los mecanismos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 del 2015, que comprenda o cobije los siguientes eventos o riesgos:

X	**Cumplimiento:** Por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.
X	**Calidad del servicio:** Por el 10 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner

	En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del contrato
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 5 % del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
X	**Amparos de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente a doscientos Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (200 SMLMV) al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato.

Cláusula Vigésima Quinta. Supervisión: El Municipio de Maicao, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través de la Secretaría General en conjunto con la Secretaría de Educación Municipal y la Secretaría de Salud Municipal mediante el funcionario que el señor alcalde Municipal en calidad de ordenador del gasto designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al Contratista.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Maicao, Departamento de La Guajira.

Por parte de la Entidad,

MIGUEL FELIPE ARAGÓN GONZÁLEZ
Alcalde Municipio de Maicao

Por El Contratista,

REINALDO ENRIQUE CARVAJAL RIVEIRA
R/L Transportes Carvajal S.A.S. identificada con NIT
900.005.005-4

Elaboró: Franklin Jair Almanza Vides – Director Administrativo de Contratación

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM
(5) 7268233 – Fax 8930
www.maicao-laguajira.gov.co
oficinadecontratacion@maicao-laguajira.gov.co

Powered by CamScanner